

CONVENIO DEL CONCELLO DE REDONDELA CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES “ANDAINA”

En Redondela, 10 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte la Alcaldesa Acctal. del Ilmo. Concello de Redondela, Doña María del Carmen Amoedo Dasilva, en representación que ostenta en virtud de los artículos 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Don Antonio García Santos, con DNI 76989538 M y dirección en la Estrada do Porriño, 17, 36817 Redondela, teléfono 698126334 que ostenta la Presidencia de la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” con CIF G 36289064, correo electrónico andainaredondela@hotmail.com y dirección en la calle Telmo Bernárdez. 11, bajo, 36800 Redondela, cuya representación manifiesta en este acto.

Ambos se reconocen capacidad, representación y poder suficiente para subscribir el presente convenio, por lo que a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Concello de Redondela tiene competencia en la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en la prestación de servicios sociales; todo ello según establecen las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 y disposición adicional cuarta de la Lei 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/13, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A su vez, la declaración de los derechos del niño aprobado por la asamblea general de la ONU en 1959 recoge en su principio 5:

“El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.”

SEGUNDO.- Que la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” figura inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 101. Que la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades

Concello de Redondela

Rua Alfonso XII, 2, Redondela. 36800 Pontevedra. Tfno. 986400300. Fax: 986403894

Especiales “Andaina” tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida de colectivos que presenten una situación de desprotección especial, como es de las/os niñas/os con necesidades educativas especiales. Para ello, realiza, entre otras, las siguientes actividades en el ámbito territorial del término municipal de Redondela que redundan en beneficio de sus habitantes:

- Gestión del local social de la Asociación de Pais e Nais de Persoas con Necesidades Especiais “Andaina”, en los que se realizan actividades y programas para favorecer a las/los niñas/os.
- El gasto de la trabajadora social, persona encargada de la programación de las actividades así como del desarrollo de las mismas, información a las familias, gestión de información.

Que siendo los objetivos señalados de marcado interés público y social, es propósito de ambas dos partes colaborar en la consecución y logro de las mismas por lo que subscriben el presente convenio con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” presenta:

- a) Cumplimiento de los requisitos del artículo 13 da Lei 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable respecto a la obligación contenida en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- d) Declaración responsable de no tener solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o de tenerlas, declaración en las que se indique que el importe justificado supere el importe total.

SEGUNDO .- La Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” viene desarrollando a lo largo de estos años actuaciones relacionadas con las enfermedades mentales graves y persistentes. Esta actividad va a redundar en beneficio de la vecindad de Redondela que va a tener la oportunidad de beneficiarse de dichas actividades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Concello de Redondela y la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” acuerdan subscribir un convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” está interesada en recibir un patrocinio por parte del Concello de Redondela con el objetivo de poder sufragar parte de los gastos que implica la prestación de las actividades que presta a las/os niñas/os con necesidades educativas especiales. Patrocinio que se encuadra dentro de la ya extensa labor, dentro de sus posibilidades, que se realiza por parte del Concello en el ámbito de la prestación de servicios en el ámbito de los servicios sociales y de la sanidad.

SEGUNDA.- Que el Concello de Redondela está interesado en mejorar y promover un servicio que ponga en valor la villa para la vecindad y que se convierta en una forma de colmar las aspiraciones en el campo de la sanidad y el bienestar de una parte de la población, todo ello dentro de las competencias del Ilmo. Concello de Redondela que se recogen en la legislación ya citada en el primer exponiendo.

TERCERA.- Tal como se establece en el punto anterior, estando el Concello de Redondela interesado en la promoción de una actividad sanitaria y de servicios sociales, y como se dice en la exposición segunda, teniendo la realización de las diversas actividades una importante repercusión en un ámbito importante de la vecindad de la villa; es por ello que se demuestra de esta forma e interés social por el que el Concello de Redondela decide firmar un convenio con la Asociación de Padres e Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina”.

Así, en el presupuesto aprobado pola Xunta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre y publicaco el 15 de febrero de 2016 en el boletín oficial de la provincia, prorrogado para el ano 2017, se recoge la aplicación orzamentaria 2311A/4800008 para el otorgamiento de la subvención. Con posterioridad y por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2017, se aprobó otorgar una subvención por importe de 4.000 € (CATRO MIL EUROS), la cual se articulará, atendiendo a las peculiaridades de la actividad a fomentar, a través del presente convenio para el patrocinio y fomento de los fines de utilidad e interés social antes comentados y de competencia de ambas entidades.

CUARTA.- La Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” se compromete a seguir realizando las actividades antes mencionadas, como hasta ahora lo vienen haciendo y en concreto a:

- a) Aceptar as/os usuarias/os que le sean enviadas/os por el ayuntamiento, siempre que reúnan los requisitos para a su admisión
- b) Dará a conocer al ayuntamiento todas las actividades y programas que realice sujetos a los objetivos de este convenio.
- c) Se compromete a hacer constar en la publicidad realizada por cualquier medio que las actividades y servicios que realice cuentan con la colaboración de la

Concellería de Servicios Sociales e Igualdad del Concello de Redondela. Las menciones deberán efectuarse en lengua gallega. La Asociación se compromete a una utilización respetuosa del nombre y de la imagen del Ayuntamiento de Redondela.

QUINTA.- Así mismo se compromete a cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas na legislación aplicable que se recogen como anejo de este convenio y en especial a aportar facturas o documentos substitutivos de facturas, originales o debidamente compulsadas, por lo menos, por el importe de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS) con el objetivo de verificar que la actividad se desarrolló y que el importe concedido no supera el coste de las actividades desarrolladas. Así mismo, la justificación sólo podrá referirse a gastos realizados para sufragar el objeto de este convenio y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en los casos de los pagos a cuenta. En el caso de que al finalizar el plazo para la justificación, no se justificara la totalidad de la subvención se procederá automáticamente a la anulación de la subvención por lo no justificado.

Las facturas que se presenten para a justificación deberán ser emitidas conforme a lo establecido legalmente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En caso contrario, la factura no contará para la justificación. Con carácter general, la justificación tendrá una relación directa con las actividades subvencionadas, el alquiler del local (3.267 euros) y el salario de la trabajadora social (1.739,10 euros). Los gastos justificados no podrán tener el carácter de inversión. En el caso de que se presenten copias de las facturas, aparte de que estas deberán estar debidamente compulsadas, el beneficiario deberá presentar las facturas originales para que sean selladas por el ayuntamiento donde se haga constar que la factura se utilizó para justificar una subvención.

En el caso de que la justificación se realice mediante documentos substitutivos de facturas deberá ponerse de manifiesto las razones por las que no se puede justificar el gasto con facturas. La apreciación de este hecho será realizada por el órgano que apruebe la justificación. En caso de que no esté conforme con la justificación requerirá a la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” para que presente otra justificación de acuerdo con lo establecido en la legislación pertinente.

En la justificación del gasto mediante nóminas, éstas deberán venir acompañadas de un certificado de la/el Secretaria/o de la Asociación en el que se establezcan cual es el porcentaje del importe de dicha(s) nómina(s) que se imputa(n) a la justificación.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la Asociación, si no se deduce claramente de la nómina, deberá constar certificado de la/el Secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acuerdo con la cantidad imputada del salario de la/el empleada/o.

Si la justificación no alcanza la cantidad mínima necesaria para realizar el pago de la cantidad concedida, esta se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

Los libramientos de los fondos se realizará a medida que se vaya justificando el gasto.

El plazo máximo para la justificación será el 1 de diciembre.

Así mismo, con la justificación de la subvención a la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” deberá presentar:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, en que consistió y el número de participantes en la actividad.
2. Que las facturas se ajustan a la finalidad recogida en el convenio.
3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 da LGS o en el artículo 10 de la LSG que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
4. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Concello de Redondela.
5. Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Que no tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o de tenerlas, declaración de las mismas y que el importe justificado supere el importe total de las ayudas concedidas e/o solicitadas.
7. Una certificación de encontrarse al corriente del cumplimiento de la obligación del reintegro de subvenciones.
8. Una declaración de que el coste del IVA que aparece en los documentos que presentan en la justificación no tiene carácter de recuperable para la entidad beneficiaria.
9. El gasto total que tuvo que asumir la entidad beneficiaria.

Previamente a la aprobación del gasto, el área de Servicios Sociales procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” se cumple con la finalidad de la subvención.

Por último, la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” se compromete a no participar en la concesión de subvenciones que podría otorgar el Iltmo. Concello de Redondela conforme a las Bases de subvenciones aprobadas en su día por la Alcaldía u órgano competente mientras dure la vigencia de este convenio por la misma actividad que se recoge en este documento.

SEXTA.- El Concello de Redondela se responsabiliza de :

- Derivar a través de la Concellería de Benestar Social usuarias/os a la entidad beneficiaria cuando estas/es reúnan los requisitos exigidos para su admisión.
- Tramitar la justificación que presente en su momento la Asociación.

SÉPTIMA.- Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente

público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las otorgadas por el Concello de Redondela. La firma del presente convenio supondrá el reconocimiento por parte de la persona representante de la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” de que el importe total de las subvenciones obtenidas, incluida la que se refiere en este convenio, de las diferentes Administraciones Públicas, no supere el coste de las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

OCTAVA.- El cuerpo normativo aplicable estará formado por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 9/2007, de 25 de junio, de subvenciones de Galicia.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La Ordenanza general de subvenciones del Concello de Redondela.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilmo. Concello de Redondela.
- Con carácter supletorio el derecho administrativo.

NOVENA.- La Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” queda expresamente comprometida y conoce todo lo establecido en los títulos II, III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referidas al reintegro de subvenciones, control financiero de subvenciones e infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Por otro lado, la Asociación de Padres y Madres de Personas con Necesidades Especiales “Andaina” renuncia a participar de cualquiera otra ayuda del Concello de Redondela aprobada dentro del año 2017, con independencia del estado de su tramitación.

DÉCIMA.- Este Convenio tiene carácter administrativo.

Conforme con el mismo firman las personas en el lugar y fecha arriba señalados por triplicado ejemplar.

LA ALCALDESA ACCTAL.
CONCELLO DE REDONDELA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES DE PERSONAS
CON NECESIDADES ESPECIALES
“ANDAINA”

Fdo: María del Carmen Amoedo Dasilva

Fdo: Antonio García Santos

Anexo al convenio en el que se recogen las obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
2. Justificar ante el Concello de Redondela, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Concello de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
5. Acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros, registros y/o documentos debidamente cubiertos de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad beneficiaria o perceptora, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que la misma cuenta con la subvención del ayuntamiento. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del Concello de Redondela.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Con carácter general deberán desarrollar la actividad subvencionada no término municipal de Redondela.
11. Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y registradas.

Por lo que se refiere a la justificación de los gastos es una de las obligaciones de toda entidad beneficiaria con el Concello de Redondela. Con carácter general, la justificación se realizará mediante facturas originales o compulsadas directamente relacionadas con el objeto de la subvención, y en su caso, correspondientes al período para el que esta fue concedida. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- a) Emisión a la persona o entidad beneficiaria, con especificación de su NIF o CIF, domicilio fiscal, localidad y código postal y el Departamento o Servicio destinatario da prestación.

- b) Identificación completa del proveedor o contratista, especificando al menos, su denominación, NIF o CIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número de factura.
- d) Lugar e fecha de emisión de la factura.
- e) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, con detalle de las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- f) Período que corresponda.